



**PROYECTO DE LEY QUE INTEGRA EL ARTICULO 2-A
AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 27177, A FIN DE QUE LOS
PESCADORES Y PROCESADORES PESQUEROS
ARTESANALES INDEPENDIENTES PUEDAN
ACCEDER AL DERECHO DE LATENCIA**

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE INTEGRA EL ARTICULO 2-A AL ARTÍCULO 2 DE LA
LEY 27177, A FIN DE QUE LOS PESCADORES Y PROCESADORES PESQUEROS
ARTESANALES INDEPENDIENTES PUEDAN ACCEDER AL DERECHO DE
LATENCIA**

1

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. – Objeto y finalidad de la ley

El objeto de la presente ley es integrar al artículo 2 de la ley 27177, Ley Incorpora como Afiliados Regulares del Seguro Social de Salud a los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes, el artículo 2-A, a fin de que los trabajadores comprendidos en el artículo 1 del párrafo 1.2, de la ley 27177, puedan acceder al derecho a la latencia.

Artículo 2. – De la incorporación.

Incorpórese el artículo 2-A, en el artículo 2 de la ley 27177, Ley Incorpora como Afiliados Regulares del Seguro Social de Salud a los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes en los siguientes términos:

(...)

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Los trabajadores independientes a quienes se refiere el artículo anterior, y sus derechohabientes, recibirán las prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y sociales, establecidas en la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento. Las condiciones para su acreditación serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 2-A.- Régimen especial del derecho de cobertura por desempleo(latencia).

En caso de desempleo, los Afiliados Regulares como los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes y sus derechohabientes adscritos a la ley 27177 tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia no menor de seis meses ni mayor de doce, siempre que cuenten con un mínimo de treinta meses de aportación durante los tres años precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias.

(...)

2

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, adecuará al reglamento de la ley 27177 aprobado mediante DS N° 002-TR, Ley Incorpora como Afiliados Regulares del Seguro Social de Salud a los Pescadores y

Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes, la incorporación establecida en la presente Ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. Norma derogatoria

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 13 de octubre del 2023.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 12:35:06-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 10:35:13-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 12:34:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 16:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 16:44:10-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta.

I. Antecedentes:

La presente propuesta legislativa de incorporación a la Ley 27177 tiene como objetivo principal subsanar una carencia significativa que afecta a los trabajadores comprendidos en el artículo 1 del párrafo 1.2 de la mencionada ley, específicamente los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes. Si bien la Ley 27177, promulgada el 24 de Setiembre de 1999, incorporó a estos trabajadores como afiliados regulares del Seguro Social de Salud (ESSALUD), lastimosamente, no se contempló adecuadamente la cobertura por desempleo en dicha norma.

II. La Cobertura por Desempleo como Derecho Fundamental:

La cobertura por desempleo es un mecanismo fundamental de la seguridad social y un derecho humano prescrito en el artículo 10 de nuestra Constitución Política que reconoce el derecho a la Seguridad Social de toda la población al señalar que: **"El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la Seguridad Social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad (...)"**. Este derecho proporciona a los trabajadores una red de seguridad en tiempos de desempleo involuntario, permitiéndoles acceder a servicios médicos y otros beneficios esenciales para mantener su calidad de vida y bienestar. Esta cobertura es crucial para garantizar la dignidad de las personas y prevenir situaciones de vulnerabilidad en el acceso a la salud.

Para acceder a la latencia, el beneficiario debe contar como mínimo con cinco aportaciones cuando tenía la calidad de asegurado regular durante los últimos tres años anteriores al cese o suspensión perfecta de labores. La cobertura, dependiendo de sus aportaciones, será:

- Entre 5 y 9 meses de aportes: 2 meses de latencia.
- Entre 10 y 14 meses de aportes: 4 meses de latencia.
- Entre 15 y 19 meses de aportes: 6 meses de latencia.
- Entre 20 y 24 meses de aportes: 8 meses de latencia.
- Entre 25 y 29 meses de aportes: 10 meses de latencia.
- Entre 30 y 36 meses de aportes: 12 meses de latencia.

ARTÍCULO 2 DE LA LEY 27177 AMBITO DE APLICACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
condiciones para su acreditación serán establecidas en el Reglamento de la presente ley. Artículo 3° - del financiamiento (...)	27177 tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia no menor de seis meses ni mayor de doce, siempre que cuenten con un mínimo de treinta meses de aportación durante los tres años precedentes al cese. El reglamento establecerá las normas complementarias. (...)

II. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se enmarca dentro del marco constitucional al no contradecir ningún artículo de nuestra Carta Magna. De hecho, como objetivo principal subsanar una carencia significativa que afecta a los trabajadores comprendidos en el artículo 1 del párrafo 1.2 de la mencionada ley 27177, específicamente los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes. Si bien la Ley 27177, promulgada el 24 de Setiembre de 1999, incorporó a estos trabajadores como afiliados regulares del Seguro Social de Salud (ESSALUD), lamentablemente, no se contempló adecuadamente la cobertura por desempleo en dicha norma.

8

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa en cuestión no impone cargas económicas al erario nacional, ya que no afecta el presupuesto de las entidades públicas. Además, esta propuesta se financia mediante las contribuciones de los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes, tal como se establece en el artículo 3 de la Ley 27177. Por lo tanto, los costos asociados a esta iniciativa serán asumidos exclusivamente por los contribuyentes involucrados, garantizando así la sostenibilidad y ausencia de carga financiera para el Estado. En este sentido, el análisis del costo-

V. Contribución a la Justicia Social:

Esta propuesta legislativa busca, en última instancia, contribuir a la justicia social y económica al asegurar que los pescadores artesanales independientes y otros actores de la pesca tengan acceso a una cobertura que les proteja ante situaciones de desempleo temporal. En un país donde la pesca es una actividad de importancia estratégica, esta medida legislativa representa un paso crucial para respaldar a quienes sostienen esta industria y enfrentan desafíos únicos.

Además, refleja el compromiso de Perú con la protección al acceso del derecho a la seguridad social y la promoción de la estabilidad económica de quienes dependen de esta actividad fundamental.

IV. Igualdad y No Discriminación:

La Constitución Política del país establece claramente el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por cualquier motivo, incluido el origen, la ocupación o la condición económica. La falta de acceso a la cobertura por desempleo para ciertos grupos de trabajadores, como los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes, constituye una forma de discriminación y socava los principios fundamentales de igualdad y justicia social.

V. Respaldo Legal y Constitucional:

La propuesta se basa en la Ley 26790, que contempla como afiliados regulares a los trabajadores independientes incorporados por mandato de una ley especial. Además, la Ley 27056 establece que los trabajadores del campo y del mar y sus derechohabientes están comprendidos en el ámbito de aplicación de ESSALUD. Por lo tanto, la propuesta mantiene la coherencia con la legislación existente y busca cumplir con los principios constitucionales y legales que garantizan el acceso universal a la seguridad social.

VI. Contribución al Desarrollo de la Pesquería Artesanal:

Esta propuesta de incorporación a la Ley 27177 no solo cumple con los principios de igualdad y no discriminación, sino que también contribuye al desarrollo sostenible de la pesquería artesanal. Al brindar una red de seguridad social a los trabajadores de este sector, se fortalece la estabilidad laboral y se fomenta la continuidad de esta importante actividad económica.

Esta propuesta de incorporación a la Ley 27177 es fundamental para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de los trabajadores comprendidos en dicha ley, específicamente los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes. Además, se ajusta a los principios constitucionales y legales que respaldan el acceso universal a la seguridad social y contribuye al desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y sus actores. Por tanto, se hace un llamado a la consideración y aprobación de esta importante iniciativa legislativa en beneficio de quienes contribuyen significativamente al sector pesquero artesanal de nuestro país.

La propuesta de solución por lo expuesto en los párrafos anteriores se concretiza mediante la incorporación del artículo 2-A al artículo 2 de la ley 27177, Ley Incorpora como Afiliados Regulares del Seguro Social de Salud a los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes, a fin de que los trabajadores comprendidos en el artículo 1 del párrafo 1.2, de la ley 27177, puedan acceder al derecho a la latencia tal como se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2 DE LA LEY 27177 AMBITO DE APLICACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<u>Artículo 2.-</u> Ámbito de aplicación. Los trabajadores independientes a quienes se refiere el artículo anterior, y sus derechos habientes, recibirán las prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y sociales, establecidas en la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento. Las	<u>Artículo 2.-</u> Ámbito de aplicación. (...) <u>Artículo 2-A.-</u> Régimen especial del derecho de cobertura por desempleo(latencia). En caso de desempleo, los Afiliados Regulares como los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes y sus derechohabientes adscritos a la ley

III. La Necesidad de Ampliar la Cobertura por Desempleo:

La actividad pesquera en Perú es una parte integral de la vida cotidiana y económica del país. De lunes a viernes, decenas de botes y lanchas se adentran en el mar en las primeras horas de la madrugada para llevar a cabo una pesca que históricamente ha sido fuente de sustento y empleo para miles de personas. Esta industria emplea a más de 200 mil personas en todo el país, siendo aproximadamente la mitad de ellos pescadores extractivos. Sin embargo, en los últimos años, esta rutina se ha vuelto cada vez más desafiante, y los resultados de la pesca son menos productivos.

Uno de los factores que han contribuido a esta situación es el cambio en las temperaturas del mar, que ha alterado significativamente los patrones de movimiento y hábitat de los peces en las corrientes oceánicas. La corriente de Humboldt, una de las más grandes y productivas del mundo, se extiende desde el sur de Chile hasta Ecuador y constituye un ecosistema marino clave para la biodiversidad y la producción pesquera. Actualmente, Perú se ubica como el noveno productor pesquero a nivel mundial y el primero en América Latina, con una producción anual de casi 4 millones de toneladas métricas.

Dentro de este contexto, la pesca artesanal se erige como una actividad de alto riesgo en la que los trabajadores, en su mayoría pescadores artesanales independientes y armadores pesqueros, se aventuran mar adentro en busca de los productos marinos. Sin embargo, año tras año, los cambios climáticos y los movimientos de los peces impactan directamente en la productividad y, en consecuencia, en los ingresos de cada trabajador que dedica al rubro de la pesca artesanal, siendo que, trabajo de los pescadores se rige por temporadas, donde las condiciones del mar y la disponibilidad de peces definen sus ganancias.

IV. La Necesidad de la Cobertura por Desempleo:

En vista de esta situación, es necesario que se garantice el acceso de los trabajadores de la pesca artesanal a la cobertura por desempleo (latencia). Dado que la estabilidad laboral en esta industria puede ser precaria debido a factores exógenos, como condiciones climáticas impredecibles y fluctuaciones en la demanda de productos pesqueros, la cobertura por desempleo (latencia) se convierte en una red de seguridad esencial para estos trabajadores y sus familias en tiempos de dificultad.

beneficio de esta propuesta legislativa resulta altamente favorable, dado que no genera desembolsos adicionales para el erario público y se apoya en recursos específicamente asignados por los afectados por la regulación.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional.

II. Equidad y Justicia Social

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud. (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes.

Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

24 Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir un estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal



**GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO
PARLAMENTARIO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"